

BANK

8° ANIVERSARIO

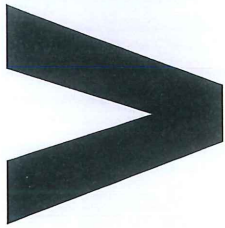
MAGAZ

Gustavo Marangoni
(presidente del
Banco Provincia),
Martín Redrado
(expresidente del
BCRA) y Rogelio
Frigerio (presidente
del Banco Ciudad).

La economía en el año electoral

Referentes de la actividad económica, financiera y bursátil debatieron en el evento organizado por Bank Magazine para su octavo aniversario. Las prioridades: recuperar el acceso a los mercados, bajar la inflación y salir del cepo.





DINERO

Texto: Ximena Abeledo

La falta de previsión dilapida fortunas familiares. Los cambios del nuevo Código

CLAVES PARA UNA SUCESIÓN ORDENADA

Famosos como Bill Gates, Warren Buffett y Sting decidieron donar casi toda su fortuna para que sus hijos valoren el esfuerzo del trabajo y no malgasten el dinero de sus padres, que será destinado a fines benéficos. Si bien en la Argentina no se puede “desheredar” a los familiares directos, la reciente ley aprobada que modifica el Código Civil y Comercial ampliará del 20% al 33,33% la posibilidad de donar bienes.

Un abogado abre el sobre de un testamento y lee cuál fue la última voluntad de una persona que acaba de morir. Alegrías, furias, broncas, peleas y venganzas aparecen entre los familiares, todas reacciones que sólo pueden suceder en los países basados en el derecho anglosajón, como Estados Unidos, Reino Unido y Canadá, donde se puede desheredar a los descendientes en un 100%. Esta escena se repite una y otra vez en las películas de Hollywood.

En países como la Argentina la realidad es distinta. Las leyes están inspiradas en el derecho romano desde que Dalmacio Vélez Sársfield redactó el Código Civil en 1869, y tienen como principal fin proteger la institución familiar y sus bienes.

El destino de las herencias comenzó a cuestionarse en 2009, cuando los magnates Bill Gates y Warren Buffett lanzaron la campaña conocida como “The Giving Pledges” (promesas de donación), que tiene como fin donar al menos la mitad de sus riquezas a obras de caridad. Ya son 127 los miembros de este club de filántropos, entre los que se cuentan Mark Zuckerberg, Ted Turner, David Rockefeller, Barron Hilton y Warren Buffett.

Bill y Melinda Gates, además, lideran una fundación dedicada a ofrecer oportunidades en salud y educación en sociedades menos favorecidas. En tanto, el exitoso inversor Warren Buffett reservará una herencia limitada a sus

tres hijos, al igual que Gates. “Dejaré a mis hijos suficiente dinero para que puedan hacer lo que sea. No obstante, no habrá mucho dinero, para que todavía tengan ganas de hacer algo”, dijo el multimillonario.

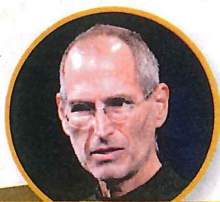
Otros famosos más drásticos, como el músico Sting, exlíder del grupo The Police, prefieren no dejarles ni un centavo a sus hijos porque creen que “deben trabajar” para ganarse su dinero. La multimediática Paris Hilton no recibirá nada por parte de su abuelo, el rey de los hoteles, pero su trabajo como modelo le ha permitido amasar su propia fortuna.

Tal vez los aliados a The Giving Pledges se inspiran en la suerte que han corrido las empresas familiares, que en su tercera generación dejan de existir por los desmanejos de sus herederos, en los excesos de los hijos de apellidos famosos que dilapidan riquezas o en el hecho de que la acumulación de dinero tiene mala prensa y atenta contra el mundo de hoy, en el que más de 1.300 millones de personas viven con menos de 1 dólar al día.

Pero volviendo a la realidad argentina, el espíritu del Código de Vélez Sársfield fue el de afianzar la protección del patrimonio familiar y la familia; así, aseguró para algunas personas a las que la ley llama a la sucesión, un derecho limitado a determinada porción de la herencia, la que denomina “porción legítima”. “Quienes tienen asegurada por ley una porción legítima son los llamados herederos forzosos”, explica la

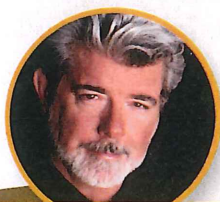


LAS HERENCIAS FAMOSAS



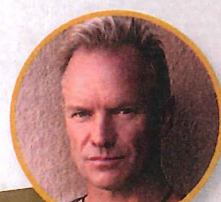
★ STEVE JOBS ★

"Si mueres no debes dejar una gran cantidad de dinero a tus hijos. Sólo les arruinarías la vida." Esas fueron las palabras del cofundador de Apple, en una entrevista que concedió en 1985. La mujer de Jobs, Lauren Powell, administra unos 10.000 millones de dólares en acciones.



★ GEORGE LUCAS ★

Para el famoso cineasta, creador de la saga *Star Wars*, la mejor herencia que un padre puede dejar a sus hijos es la educación. Por eso, decidió dejarles un mínimo porcentaje de su fortuna, que está estimada en unos 7.300 millones de dólares.



★ STING ★

Fue drástico a la hora de hablar de su herencia. El músico, exlíder de la banda *The Police*, aseguró que no les dejará "ni un solo centavo" a sus hijos, por considerar que lo aconsejable es que se ganen el dinero trabajando.



★ ROBIN WILLIAMS ★

Mucho antes de tomar la decisión de suicidarse, el actor estipuló legalmente cómo quería que fuera el destino de su fortuna. En 2009, por ejemplo, decidió establecer un fondo para sus tres hijos (Cody, de 22 años; Zelda, de 25; y Zachary, de 31), que es cobrado en cuotas a medida que van cumpliendo años. Según trascendió, la idea de Williams era que sus hijos pudieran disponer de ese fondo para uso personal, independientemente de si él seguía vivo o no.



★ LILIANE BETTENCOURT ★

La heredera del fundador de *L'Oréal* fue puesta en 2011 bajo la tutela de su nieto mayor por decisión de una jueza de tutelas de Courbevoie (Altos del Sena), quien dictaminó que Bettencourt, que posee la tercera fortuna más grande de Francia, tenía "demencia mixta" y "Alzheimer en un estadio moderadamente severo".

En tanto, sus bienes y patrimonio son gestionados por su hija Françoise –con quien la multimillonaria no tiene buena relación– y sus dos nietos. Liliane Bettencourt tiene 91 años y lleva una larga batalla familiar con su hija por el poder del imperio empresario.



★ AMALIA LACROZE DE FORTABAT ★

Tenía un patrimonio calculado en 1.800 millones de dólares al fallecer. La fortuna se empezó a gestar a mediados de la década de los '70, cuando heredó la dirección de la empresa cementera *Loma Negra*, además de campos y propiedades. Según se supo, la sucesión de Amalita comenzó inmediatamente después de la venta de la cementera *Loma Negra*, en abril de 2005, a través de sucesivos desprendimientos en vida –a su hija y a sus nietos, Alejandro y Bárbara Bengolea y Amalita Amoedo–. Los miembros del Consejo de Administración de la Fundación *Fortabat* mantienen la custodia patrimonial: se trata del monitoreo de US\$ 100 millones legados para la sustentabilidad del Museo *Fortabat*, que, con sede en Puerto Madero, alberga una colección de 270 obras.

escribana **María Cecilia Herrero de Pratesi**, presidenta del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

Cuando una persona, por testamento, quiere disponer la manera en que se distribuirán sus bienes luego de su fallecimiento, y aun cuando resuelva hacerlo en vida transfiriéndolos en forma gratuita, “su libertad para hacerlo está limitada o concurre hasta la porción legítima de los herederos forzosos. Es decir, a los descendientes les corresponden las cuatro quintas partes; a los ascendientes las dos terceras partes; al cónyuge le corresponde un medio”, detalla Herrero de Pratesi.

Qué dice el nuevo Código

Los porcentajes de la porción de herencia “legítima” cambiarán a partir del 1º de enero de 2016, cuando entre en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial, una iniciativa del gobierno de Cristina Fernández de Kirchner que fue aprobada en el Congreso el 1º de octubre pasado. “La nueva ley dispone modificaciones. En cuanto a los descendientes, de las cuatro quintas partes actuales, pasa a dos terceras partes; respecto de los ascendientes, de dos terceras partes a un medio; y el cónyuge mantiene su legítima de un medio”, agrega la escribana.

Según **Rodrigo Bustingorry**, socio del estudio Zang, Bergel & Viñes Abogados, “en general todos los países del mundo reconocen una legítima. En nuestro país nuestro derecho continental, que proviene del derecho romano, cuenta con la institución de la legítima para justamente proteger la familia y los derechos de los parientes más cercanos, para que no queden desprotegidos”.

Significa, en concreto, que una persona en vida puede decidir qué hacer con sus bienes antes de morir, pero lo que no puede hacer en vida es donar o alterar este sistema de legítima. “Por ejemplo, si tiene hijos legítimos no puede donar un inmueble a un amigo. Una persona en vida no puede disponer libremente de su patrimonio ignorando esta legítima porque, al momento de fallecer esa persona, los herederos forzosos cuentan con acciones legales para poder incrementar esa herencia”, describe Bustingorry.

Desde el punto de vista de **Gustavo Sena**, del estudio Sena & Berton Moreno, ambos sistemas tienen ventajas y desven-



CYNTHIA MANIS

ESCRIBANA

“Es común ver peleas entre familiares y sucesiones más largas debido a la dificultad para realizar la división de bienes entre los herederos. La herencia termina transformándose en un peso, cuando es algo que debería dejarse resuelto para los descendientes.”

El destino de las herencias comenzó a cuestionarse en 2009, cuando los magnates Bill Gates y Warren Buffett lanzaron la campaña conocida como “The Giving Pledges” (promesas de donación), que tiene como fin donar al menos la mitad de sus riquezas a obras de caridad.

tajas. “Ejemplos de la vida cotidiana inclinan la balanza en favor de uno u otro. Si pensamos en una familia constituida por un matrimonio y cuatro hijos que estuvieron juntos más de 20 años, parece injusto que el testador pueda excluirlos dejando todo a otra persona o a una institución. Si, por el contrario, tenemos el caso de un testador viudo cuyos hijos, por diferencias con el padre, lo dejaron sólo los últimos 20 años sufriendo el desprecio y falta de atención de los mismos, y que sólo contó con la atención de un sobrino que lo apoyó en todo momento, parece injusto que no pueda testar a favor del sobrino más de un quinto de la herencia”, refleja Sena, quien se inclina por una legítima flexible como la de Francia, que se incrementa a medida que hay más hijos.

La escribana **Cynthia Manis** advierte sobre la necesidad de planificar cómo se hará la división de bienes, un tema que suele ser tabú en las familias: “Si bien hablar de una organización patrimonial luego del fallecimiento despierta temores vinculados al acercamiento de la muerte, lo cierto es que cada vez hay más planificación. Dejar ordenada la herencia debería ser lo más aconsejable, pensando en una buena convivencia entre los hijos y también en los casos de familias ensambladas”.

Planificar, el secreto del éxito

Debido a que en la Argentina no se puede alterar la legítima, ¿qué deben hacer entonces las personas para proteger sus bienes? ¿Qué alternativa le queda a un empresario exitoso que no confía en sus herederos? ¿Es conveniente planificar?

Todos los especialistas recomiendan detenerse a pensar en el futuro y evitar, así, dolores de cabeza y problemas económicos a quienes siguen en la línea sucesora. “Lo que se debe hacer es ordenar la sucesión (lo que se concretará en o más allá su vida o, dicho de otra forma, después de su muerte) mediante planificación patrimonial o “sucesoria”, lo cual es poco frecuente. En la Argentina la “muerte” no se aborda por miedo, tabú o cuestión cultural. De hecho, en materia hereditaria, cerca de un 70% de la gente –sean empresarios o no– muere intestada, de modo tal que sus herederos terminan siendo alcanzados por el régimen de sucesiones intestadas del Código Civil o el que lo reemplaza. Casi no hay práctica de testar”, asegura Sena.

Sin embargo, existen algunas opciones, como “las cesiones de derechos y bienes en vida, constitución de usufructos, fideicomisos, seguros, donaciones (en la medida que respeten la legítima) e inversiones destinadas a compensar porciones hereditarias. De esta manera, podría beneficiar-



RODRIGO BUSTINGORRY

SOCIO DEL ESTUDIO ZANG, BERGEL & VIÑES

“Una persona en vida no puede disponer libremente de su patrimonio ignorando esta legítima porque, al momento de fallecer esa persona, los herederos forzosos cuentan con acciones legales para poder incrementar esa herencia.”

Qué establece el nuevo Código

- El nuevo Código Civil, cuya entrada en vigencia está prevista para el 2016, propone una modificación de las porciones de la legítima de los herederos forzosos.
- En cuanto a los descendientes, pasa de los cuatro quintas partes actuales a dos terceras partes; respecto de los ascendientes, de dos terceras partes a un medio; y el cónyuge mantiene su legítima de un medio (art. 2445). Es decir, si ahora se puede donar el 20%, desde 2016 se podrá donar hasta un 33,33%.
- Dispone –como novedad– la mejora de la hijuela a un heredero con discapacidad, a cuyo fin permite que se haga a través de un fideicomiso (art. 2448).
- También regula lo atinente al “fideicomiso testamentario”, es decir, el testador podrá disponer por testamento que, luego de producido su fallecimiento, se constituya un patrimonio afectado a un fin previsto por él. Sin embargo, siempre deberá respetarse la legítima de los herederos forzosos (art. 2493).

se, también, a personas vinculadas al empresario que no tengan vocación sucesoria”, escribe Sena.

Abogados, contadores y escribanos son los mejores aliados para poner en marcha alguna de estas herramientas, a cambio siempre de un porcentaje sobre los bienes en cuestión o de honorarios que se determinan de común acuerdo. Bustingorry, de Zang, Bergel & Viñes Abogados, recomienda para los empresarios el contrato del fideicomiso, “que en la práctica es el arma más utilizada, proveniente justamente del derecho anglosajón. Ha merecido tratamiento legislativo y existe una ley desde 1990, que ha evolucionado bastante. Cuenta con varios tipos de fideicomisos, como los inmobiliarios, de administración y también el testamentario. El fideicomiso es el contrato per se para la planificación porque permite que una persona delegue la administración de su patrimonio en otra persona, y que lo aleje del ataque de los acreedores”, informa el abogado.

Se trata de casos como el de un empresario o empresaria que no quiere que su empresa pase directamente a sus hijos, es decir, prefiere que sea administrada por un tercero, por un especialista. “Con esta administración, que no puede ser mayor a 30 años –según el límite legal–, se benefician los herederos y, de alguna manera, el empresario protege su empresa. Sobre todo cuadro hay peleas con los hijos o no todos están capacitados para suceder al dueño, o que algunos no conocen el negocio. Y que, si reciben una contribución económica sin meterse en los asuntos de la empresa, estarán satisfechos. Puede ser que los hijos sean accionistas de la empresa junto al padre, pero si el dueño de la empresa comienza a ver problemas –sobre todo en las empresas familiares–, puede pensar en esta figura del fideicomiso testamentario”, dice Bustingorry.

El dato importante es que el fideicomiso testamentario no puede alterar la legítima al momento de la liquidación del fideicomiso. “Los bienes van a los herederos forzosos. No pueden ser terceros porque se estaría alterando la legítima”, aclara el socio de Zang, Bergel & Viñes Abogados.

Todos los especialistas recomiendan detenerse a pensar en el futuro y evitar, así, dolores de cabeza y problemas económicos a quienes siguen en la línea sucesoria. Lo que se debe hacer es ordenar la sucesión, mediante planificación patrimonial o “sucesoria”.

“En un fideicomiso testamentario intervienen cuatro figuras. El fiduciante, que sería el empresario; el fiduciario, que es el que administra el patrimonio fideicomitado (o sea los bienes a proteger); el beneficiario, que recibe los frutos de la administración del fiduciario (que tiene un máximo de duración de 30 años); y el fideicomisario, quien será quien reciba los bienes una vez liquidado el fideicomiso”, agrega.

Por otro lado, la escribana María Cristina Herrero de Pratesi cuenta que una de las novedades del nuevo Código Civil es “la mejora de la hijuela a un heredero con discapacidad, a cuyo fin permite que se haga a través de un fideicomiso. También regula lo atinente al ‘fideicomiso testamentario’, es decir el testador podrá disponer por testamento que, luego de producido su fallecimiento, se constituya un patrimonio afectado a un fin previsto por él. Sin embargo, siempre deberá respetarse la legítima de los herederos forzosos”.

En suma, la planificación evita crisis y gastos. “En muchas familias el usufructo es una forma de evitarles gastos a los hijos al momento de una sucesión. Hay que tener en cuenta además costos de escribanos, abogados, inscripción de bienes, sellados y aranceles”, define Gustavo Sena. ⑤



MARÍA CECILIA HERRERO DE PRATESI
TITULAR DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Cuando una persona quiere disponer la manera en que se distribuirán sus bienes luego de su fallecimiento, a través de un testamento, está limitada a hacerlo hasta la porción legítima que corresponde a sus herederos forzosos.”